



Resolución Administrativa

Moquegua, 09 de octubre de 2024

VISTO:

El Informe N° 600-2024-DIRESA-HRM-03 de fecha 25 de julio de 2024 de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Memorándum N° 1126-2024-DIRESA-HRM/01 recepcionado en fecha 19 de julio de 2024 de la Dirección Ejecutiva, el Informe N° 796-2024-DIRESA-HRM-06 de fecha 15 de julio de 2024 de la Oficina de Administración, el Informe N° 844-2024-DIRESA-HRM/06.6.3 recepcionado en fecha 12 de julio de 2024 de la Unidad de Logística, el Memorándum N° 949-2024-DIRESA-HRM/01 recepcionado en fecha 17 de junio de 2024 de la Dirección Ejecutiva, el Informe Legal N° 080-2024-DIRESA-HRM-AL/01 recepcionado en fecha 12 de junio de 2024 del Asesor Legal, el Informe N° 607-2024-DIRESA-HRM-06 de fecha 28 de mayo de 2024 de la Jefatura de la Oficina de Administración, el Informe N° 0673-2024-DIRESA-HRM/06.6.3 de fecha 27 de mayo de 2024 de la Jefatura de la Unidad de Logística, el Informe N° 507-2024-DIRESA-HRM/06.4 de fecha 21 de mayo de 2024 de la Jefatura de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, el Informe N° 0504-2024-DIRESA-HRM/06.6.3 de fecha 22 de abril de 2024 de la Jefatura de la Unidad de Logística, la Carta N° 056-24/F.C-C-VSAC de fecha de recepción 20 de febrero de 2024 de la Empresa de Vigilancia Armada y Servicios VIGSER S.A.C., la Carta Notarial de fecha de recepción 16 de febrero de 2024 de la Empresa de Vigilancia Armada y Servicios VIGSER S.A.C., la Resolución Administrativa N° 556-2023-DIRESA-HRM/ADM de fecha 30 de diciembre de 2023, el Informe N° 1037-2023-DIRESA-HRM/06.6.3 de fecha 30 de octubre de 2023 de la Unidad de Logística, el Informe N° 1226-2023-DIRESA-HRM/06.4 de fecha 26 de octubre de 2023 de la Jefatura de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, el Contrato N° 007-2023-DIRESA-HRM de fecha 20 de octubre de 2023, la Resolución Ejecutiva Directoral N° 247-2023-DIRESA-HRM/DE de fecha 17 de agosto de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, tiene como objetivo regularizar la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Directoral N° 247-2023-DIRESA-HRM/DE de fecha 17 de agosto de 2023, se declaró la nulidad del Contrato N° 13-2022-DIRESA-HRM, por la causal prevista en el numeral 8 del artículo 219° del Código Civil bajo el amparo de lo establecido en el numeral 44.5 del artículo 44 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, por haberse prescindido de las normas esenciales del procedimiento y de las normas que interesen al orden público. La misma que fue notificada a través de Carta Notarial N° 343-2023;

Que, con fecha 20 de octubre de 2023, la Entidad y la Empresa de Vigilancia Armada y Servicios – VIGSER S.A.C., suscriben el Contrato N° 007-2023-DIRESA-HRM por prestaciones pendientes del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Hospital Regional de Moquegua, por el monto de S/. 62,666.66, por un plazo de 12 días calendario, contabilizados al día siguiente de suscrito el contrato;

Que, mediante Informe N° 1226-2023-DIRESA-HRM/06.4 de fecha 26 de octubre de 2023, la Jefatura de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, en calidad de Área Usuaria, solicita de manera urgente la continuidad del servicio de vigilancia, puesto que el servicio es continuo y periódico el mismo que contribuye a la seguridad y vigilancia en el Hospital Regional de Moquegua;

Que, a través del Informe N° 1037-2023-DIRESA-HRM/06.6.3 de fecha 30 de octubre de 2023, la Unidad de Logística solicita la emisión del Acto Resolutivo sobre Prestación Adicional al Contrato N° 007-2023-DIRESA-HRM requerida por el área usuaria, siendo el monto presupuestado para el adicional de S/. 15, 666.66 equivalente a un porcentaje del 25% del monto total del Contrato original. Por otro lado, con Informe N° 1039-2023-DIRESA-HRM/06.6.3 de fecha 31 de octubre de





Resolución Administrativa

Moquegua, 09 de octubre de 2024

2023, solicita se derive el expediente a la Oficina de Planeamiento para que otorgue la certificación de crédito presupuestario o en su defecto la previsión presupuestal, para la aprobación de la prestación adicional;

Que, con Resolución Administrativa N° 556-2023-DIRESA-HRM/ADM de fecha 30 de diciembre de 2023, la Jefatura de la Oficina de Administración de dicho periodo, resuelve declarar nulo el trámite para la ejecución de prestación adicional por el 25% del monto del contrato original – Contrato N° 007-2023-DIRESA-HRM, por hallazgo de una omisión funcional;

Que, mediante Carta Notarial de fecha de recepción 16 de febrero de 2024, la Empresa de Vigilancia Armada y Servicios VIGSER S.A.C., solicita el reconocimiento de obligación de manera directa, por la suma adeudada de S/. 15, 666.67 por los servicios efectivamente brindados los días 02, 03 y 04 de noviembre de 2023, debiendo emitirse el acto administrativo u otro que estimen pertinente; caso contrario, iniciaría las acciones legales contra el Hospital Regional de Moquegua y quienes resulten responsables;

Que, posteriormente a través de la Carta N° 056-24/F.C-C-VSAC de fecha de recepción 20 de febrero de 2024, la Empresa de Vigilancia Armada y Servicios VIGSER S.A.C., remite la factura E001-3058 de fecha 09 de febrero de 2024, por la suma ascendente a S/. 15, 666.67 por los servicios prestados los días 02, 03 y 04 de noviembre de 2023;

Que, con Informe N° 0504-2024-DIRESA-HRM/06.6.3 de fecha 22 de abril de 2024, la Jefatura de la Unidad de Logística, Lic. Adm. Anamelba Nina Gómez, solicita el pronunciamiento de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, respecto al requerimiento de pago efectuado por la Empresa de Vigilancia Armada y Servicios VIGSER S.A.C. por los días 2, 3 y 4 de noviembre de 2023, a fin de evaluar si corresponde o no lo requerido;

Que, mediante Informe N° 507-2024-DIRESA-HRM/06.4 de fecha 21 de mayo de 2024, la Jefatura de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, se pronuncia respecto a la ejecución del servicio de los días 2, 3 y 4 de noviembre de 2023 indicando que, el desabastecimiento del servicio de seguridad y vigilancia era de conocimiento de la Unidad de Logística, jefatura de Administración y Dirección Ejecutiva, por lo cual se procedió bajo un desabastecimiento del servicio, con la instalación del servicio de seguridad y vigilancia el día 02 de noviembre a horas 7:00 am; en consecuencia, realizó la verificación del servicio con los formatos de supervisión del cumplimiento del servicio sin tener observaciones los días mencionados anteriormente para su reconocimiento de pago;


Que, a través de Informe N° 0673-2024-DIRESA-HRM/06.6.3 de fecha 27 de mayo de 2024, la Jefatura de la Unidad de Logística, comunica a la Oficina de Administración que, no corresponde su pronunciamiento sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud de pago presentada por la Empresa de Vigilancia Armada y Servicios – VIGSER S.A.C., puesto que, la misma no se encuentra enmarcada dentro de un contrato válido derivado de la normativa de contrataciones del Estado, por lo que lo eleva para que la Entidad en una decisión de su exclusiva responsabilidad, evalúe la pertinencia de reconocer de forma directa el monto que pudiera corresponder, por lo que, en atención a lo concluido por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, se coordine cuando menos con el área de Asesoría Legal interna y con la de presupuesto;

Que, con Informe N° 607-2024-DIRESA-HRM-06 de fecha 28 de mayo de 2024, la Jefatura de la Oficina de Administración, deriva el expediente a la Dirección Ejecutiva, para que la Entidad en una decisión en su exclusiva responsabilidad, evalúe la pertinencia de reconocer de forma directa el monto que pudiera corresponder, por lo que, en atención a lo concluido por el OSCE se coordine cuando menos con el área de Asesoría Jurídica interna y con la de presupuesto;




Resolución Administrativa

Moquegua, 09 de octubre de 2024



Que, mediante el Informe Legal Nº 080-2024-DIRESA-HRM-AL/01 recepcionado en fecha 12 de junio de 2024, el Asesor Legal, concluye que el Jefe de la Oficina de Administración, deberá evaluar y aprobar los elementos desarrollados por Asesor Legal, los que configurarían el enriquecimiento sin causa y de ser positivo, podría efectuar el reconocimiento del monto a favor de la Empresa de Vigilante Armada y Servicios – VIGSER S.A.C.; previa opinión favorable del área de presupuesto. Se ha evidenciado que el Jefe de la Oficina Administración es el responsable de autorizar y reconocer el RECONOCIMIENTO DE DEUDA por enriquecimiento sin causa a favor de Empresa de Vigilancia Armada y Servicios – VIGSER S.A.C., a través de una Resolución Administración, conforme establece el ROF del Hospital Regional de Moquegua. De materializarse el reconocimiento de deuda a favor de Empresas de Vigilancia Armada y Servicios – VIGSER S.A.C., no enerva la responsabilidad administrativa, civil o penal en la podrían haber incurrido los funcionarios y servidores que intervinieron en el aprovisionamiento de determinado servicio, prescindiendo de lo dispuesto por la normativa de Contrataciones del Estado. Así mismo, recomienda se alcance copia del expediente a Secretaría Técnica del Hospital Regional de Moquegua, a fin de realizar el deslinde de responsabilidades. Resulta que, es necesario se determine el importe de la obligación de pago a reconocer; toda vez, que existe discrepancia entre el importe indicado por la Unidad de Logística que es la suma de S/. 15, 666.66 y el importe facturado por el proveedor a la suma de S/. 15, 666.67 para efectos de la disponibilidad presupuestal;



Que, a través del Memorándum Nº 949-2024-DIRESA-HRM/01 recepcionado en fecha 17 de junio de 2024, la Directora Ejecutiva en referencia al reconocimiento de deuda a la Empresa Vigilancia Armada y Servicios S.A.C. Por consiguiente, determinar el importe del reconocimiento de deuda ya que existe discrepancia entre el importe indicado por la Unidad de Logística y la empresa antes mencionada;

Que, con el Informe Nº 844-2024-DIRESA-HRM/06.6.3 recepcionado en fecha 12 de julio de 2024, la jefa de la Unidad de Logística procedió a revisar los antecedentes del expediente y se aprecia que de acuerdo al Contrato Nº 007-2023-DIRESA-HRM celebrado entre la ENTIDAD y la empresa VIGSER S.A.C. por 12 días de servicio, en el mismo que se detalla el Costo Unitario de la prestación por el importe de S/. 5, 222.22, el cual correspondiendo a 3 días que han efectuado prestación le correspondería aplicar el valor de S/. 15, 666.66, por lo que se debe consignar el importe descrito en el presente párrafo;

Que, a través del Informe Nº 796-2024-DIRESA-HRM-06 de fecha 15 de julio de 2024, la Oficina de Administración solicita el informe de disponibilidad presupuestal para el RECONOCIMIENTO DE PAGO por Enriquecimiento sin causa a favor de la EMPRESA DE VIGILANCIA ARMADA Y SERVICIOS VIGSER S.A.C., por el valor de S/. 15,666.66 de los días 2, 3 y 4 de noviembre de 2023;

Que, mediante Memorándum Nº 1126-2024-DIRESA-HRM/01 recepcionado en fecha 19 de julio de 2024, la Dirección Ejecutiva solicita otorgar la certificación de disponibilidad presupuestal para el RECONOCIMIENTO DE PAGO A FAVOR DE LA EMPRESA DE VIGILANCIA ARMADA Y SERVICIOS VIGSER S.A.C. de los días 2, 3 y 4 de noviembre de 2023;

Que, con Informe Nº 600-2024-DIRESA-HRM-03 de fecha 25 de julio de 2024, la jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico, informa respecto a la solicitud de pago de reconocimiento de deuda a favor de la empresa de Vigilancia Armada y Servicios VIGSER S.A.C., correspondiente a los días 2, 3 y 4 de noviembre de 2023. Así mismo, dentro de las atribuciones que le compete a esta oficina en materia estrictamente presupuestal, se procedió a evaluar el Presupuesto Institucional 2024;




Resolución Administrativa


Moquegua, 09 de octubre de 2024

por lo que, se otorga Disponibilidad Presupuestal, la misma que será financiada de acuerdo a lo siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO	: 00 Recursos Ordinarios
META SIAF	: 097 Mantenimiento de los Servicios de Salud
ESPECÍFICA DE GASTO	: 2.3.2.3.1.2 Servicios Seguridad y Vigilancia
IMPORTE	: S/.15,667.00 soles



Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 11) del artículo 2 que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;



Que, asimismo se tiene el artículo 36 del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización(...). 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente";

Que, el numeral 41.1 del Artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440 señala que, "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. 41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego. 41.3 Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso";

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio(...);

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;



Resolución Administrativa

Moquegua, 09 de octubre de 2024

Que, el numeral 2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, referido a la Gestión de pagos, establece que: “El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.” Asimismo, el numeral 3 del Artículo 17 establece que: “La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa”;

Por consiguiente, en mérito a la opinión legal y opiniones técnicas favorables, emitidas por la Unidad de Logística y la Oficina de Planeamiento Estratégico, la normatividad citada, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **RECONOCER** como adeudo, el monto total de S/15,666.66 (Quince Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 66/100 Soles), a favor de la empresa de Vigilancia Armada y Servicios VIGSER S.A.C., correspondiente al servicio brindado por el periodo comprendido los días 02, 03 y 04 de noviembre de 2023, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución administrativa.

El pago se encontrará afecto:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO	: 00 Recursos Ordinarios
META SIAF	: 097 Mantenimiento de los Servicios de Salud
ESPECÍFICA DE GASTO	: 2.3.2.3.1.2 Servicios Seguridad y Vigilancia
IMPORTE	: S/15,666.66 soles

Artículo 2°. – **DISPONER** a la Unidad de Logística y Unidad de Economía, realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°. – **ENCARGAR** a la Unidad de Logística, notificar la presente resolución administrativa a la parte interesada para conocimiento.


Artículo 4°. – **REMITIR** copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD), a fin de que se realicen las investigaciones correspondientes a efectos de determinar la responsabilidad de los servidores y/o funcionarios intervinientes.

Artículo 5°. – **ENCARGAR**, a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución, en el portal Institucional del Hospital Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C. ARCHIVO
AVGV
ADMINISTRACIÓN:
U. LOGÍSTICA
U. ECONOMÍA
U. ESTADÍSTICA E INF.

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA


Ing. ARLETH QUISPITUPAC VELÁSQUEZ
REG. CP. 131435
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN